SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	FORMATO	CÓDIGO	F-FIN-001
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	VERSIÓN	9
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROVEEDOR / EJECUTOR DEL CONTRATO

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS MINERALES	2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1
				4. Pago Final	SI
5. Razón social	SANDOX CIENTIFICA LTDA	6. Identificación		830,086,777	
7. Correo electrónico	administracion@sandoxcientifica.com	8. Número de contacto		6,016,102,385	
9. Dirección	CR 47 A 93 45	10. Municipio		Bogotá	11. Departamento: Cundinamarca

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

12. N° Contrato:	989-2025	13. Fecha de inicio:	6/06/2025	14. Fecha de terminación:	5/09/2025	15. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / días)	3
16. ¿El contrato ha tenido Cesión?	NO	17. Fecha inicio de Cesión	N/A	18. Proveedor anterior		N/A	
19. Novedades del periodo a pagar	Sin novedades			20. Fecha de terminación anticipada		N/A	
21. Servicios prestados en la ciudad de:	BOGOTÁ D.C.			22. Fechas de suspensión	Desde: N/A	Hasta:	N/A

C. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO

23. Periodo a pagar:	Desde (DD-MM-AAAA)	6/jun/2025	Hasta (DD-MM-AAAA)	29/jul/2025

24. Código del proyecto	25. Descripción	26. PGN O SGR	27. Número de Registro Presupuestal - RP	28. Valor Total del RP	29. Valor EJECUTADO previamente en el RP	30. Valor a aplicar en este pago	31.SALDO
1001656	Inv. Geoquímica y Mineralogía Aplicada	PGN	154425	$ 453,863,025.00	$ -	$ 453,863,025.00	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ 453,863,025.00	**$ -**	**$ 453,863,025.00**	**$ -**

32. Valor Inicial	$ 453,863,025	33. Adición N°		$ -	34. Valor Total (1) $ -
		Adición N°		$ -	
		Adición N°		$ -	
		TOTAL DE ADICIONES		$ -	

35. Valor pagado: (Incluir sólo valores PAGADOS)

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Pago No. 8	**Pago No. 9**	**Pago No. 10**	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**	**Pago No. 13**	**Pago No. 14**
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Pago No. 15	**Pago No. 16**	**Pago No. 17**	**Pago No. 18**	**Pago No. 19**	**Pago No. 20**	**Pago No. 21**
$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -
Pago No. 22	**Pago No. 23**	**Pago No. 24**	**Pago No. 25**	**Pago No. 26**	**Pago No. 27**	**Pago No. 28**
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

36. VALOR A PAGAR:	$ 381,397,500.00	39. TOTAL PAGADO (2)	
37. VR. IVA (si es responsable obligado)	$ 72,465,525.00		
38. Valor total a pagar (3) (incluye IVA en caso que aplique)	$ 453,863,025.00	40. SALDO (Valor total (1) - Total Pagado (2) - Valor Total a pagar (3))	$ (453,863,025.00)
		41. Porcentaje de Ejecución incluyendo este cobro	100%

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

42. OBJETO:	Proveer equipos de adquisición de datos de Ground penetrating Radar (GPR), de conformidad con los términos y especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Geológico Colombiano

AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO

43. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones específicas del contrato)	44. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO
Ver contrato 1342-2024. Cláusula 12 Obligaciones del contratista, literal A Obligaciones específicas.	Se realizó la nacionalización, entrega e ingreso al almacén general del SGC de los equipos. Se verificó a satifacción que los elementos suministrados cumpen con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. Se recibió a satisfacción el entrenamiento y demostración del funcionamiento de los equipos.

45. INFORMACIÓN BANCARIA

- La cuenta bancaria de la cual se presenta certificación para el trámite de pago es: No. 30064588908 CTA AHORROS_____ CTA CORRIENTE__X____ ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA S.A.

E. Observaciones del Supervisor a Las actividades ejecutadas (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO):

El contratista cumple con lo relacionado en la forma de pago del contrato en lo referente a un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor contratado, contra la entrega física de los equipos en el almacén del SGC, previa verificación de su conformidad según las especificaciones y entrenamiento y la presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato designado por el SGC. Contacto supervisor -Ismael Moyano: imoyano@sgc.gov.co N°celular: 3114521482

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO)

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el Proveedor CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D. Igualmente certifico que el Proveedor dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en Colombia, sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia para la celebración de contratos y/o convenios) y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS): CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE

Ver contrato 989 de 2025

46.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el día (DD-MM-AAAA): martes, 29 de julio de 2025

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	6/06/2025	hasta	29/07/2025	Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	hasta
NOMBRE SUPERVISOR:	Ismael Enrique Moyano Nieto			NOMBRE SUPERVISOR:	
C.C.:	2,969,017			C.C.:	
CARGO:	Supervisor			CARGO:	

G. ANEXOS

47. Factura (responsable del impuesto) con sus especificaciones legales			
48. Certificación Bancaria de la cuenta asociada al RP			
49. Comprobante de Ingreso a Almacén y/o Soporte de Valorización (si aplica)	SI		NO
50. Los bienes a Ingresar son de naturaleza	Devolutivos		Consumo
51. Copia del Contrato y/o sus modificaciones, anexos u otros.			
52. Acta de Recibo a Satisfacción firmada por el supervisor			
53. RUT vigente			
54. Certificación de pago de aportes a parafiscales de los últimos 6 meses firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal con vigencia en el periodo de cobro			
55. Otros: _____			

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	FORMATO	CÓDIGO	F-FIN-001
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO - ANEXO 1	VERSIÓN	9
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS MINERALES	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	SI

5. Nombre completo	SANDOX CIENTIFICA LTDA	**6. Identificación**	830086777
7. Correo electrónico	administracion@sandoxcientifica.com		
9. Dirección de residencia	CR 47 A 93 45	**10. Municipio**	Bogotá
		11. Departamento	Cundinamarca

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

12. N° Contrato:	**989-2025**	**13. Fecha de inicio:**	06/jun/2025	**14. Fecha de terminación:**	N/A	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	3 / 0
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?		**19. Fecha inicio de Cesión**	N/A	**20. Contratista anterior**	0		

i. DETALLE FACTURACIÓN

56. N° FACTURA	57. DESCRIPCIÓN	58. CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA - ICA	59. Valor antes de IVA	60. IVA	61. Valor facturado con IVA	62. Tarifa de Industria y Comercio a aplicar en el municipio correspondiente por la actividad realizada	63. Municipio(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	64. Departamento(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	65. OBSERVACIONES
2403	MODULO OPTICO. Incluye: Kit del sistema ProEx-Óptico. Unidad control ProEX. Módulo Optico-ProEx. Batería Li-ion 12V (15pin). Cargador de batería. Cable Ethernet 1.2m. Cable Ethernet 3.0m. Caja transporte. Serial N° 3129800	4659	$ 102,150,000	$ 19,408,500	$ 121,558,500	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	KIT PARA ANTENAS BLINDADAS 100-800 MHZ. Incluye: *Unidad electrónica blindada de 100-800 MHz 1. *Cable multifibra de 3m para sistema de antena blindada de 100-800MHz. *Batería de iones de litio de 12V (15 pines)1. *Cargador de batería de iones de litio. Serial N° 31409002	4659	$ 31,005,000	$ 5,890,950	$ 36,895,950	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	MONITOR PROEX XV11. Accesorios: *Porta ProEx (placa posterior para fijar el ProEx, con correas de hombro ajustables). *Soporte para monitor/PC ProEx (se fija al soporte ProEx). *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31466002	4659	$ 48,060,000	$ 9,131,400	$ 57,191,400	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	ANTENAS RTA 30MHz. *MALÅ String encoder incl. 2800m cotton string (1). *Cotton String 2800m (8). *RTA Skidplate (2). *Baterias RTA de 12V (2). *Cargador batería (2). *Cable de poder para monitor en espiral de 4m (1). Serial N° 30287001	4659	$ 121,972,500	$ 23,174,775	$ 145,147,275	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	Antena blindada ProEx 250 MHz. Accesorios: *Carro todoterreno MALA (RTC) con codificador incluido. *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31598001	4659	$ 36,630,000	$ 6,959,700	$ 43,589,700	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	DATOS 2D+3D. Incluye: *Licencia para análisis de datos 2D. *Licencia para análisis de datos 3D.	4659	$ 10,350,000	$ 1,966,500	$ 12,316,500	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	Receptor GPS GLOBALSAT BU- 353. Serial N° BP153184	4659	$ 3,330,000	$ 632,700	$ 3,962,700	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	Entrenamiento incluye 3 módulos: 1. Teoría del método resistivo 2. Prácticas de campo 3. Procesamiento e interpretación de la información	4659	$ 17,550,000	$ 3,334,500	$ 20,884,500	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
2403	FLETES	4659	$ 10,350,000	$ 1,966,500	$ 12,316,500	0.01104%	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
			$ 381,397,500	**$ 72,465,525**	**$ 453,863,025**				

FIRMAS

Firma

Nombre: Ismael Enrique Moyano Nieto
Calidad de quien firn Supervisor
(Supervisor o interventor)

Firma

Nombre:
Calidad de quien firma:
(Supervisor o interventor)

Firma

Nombre: Adriana Sandoval Sánchez
Calidad de quien firma: Sandox Cientifica Ltda
(Para persona natural debe firmar el contratista, para persona jurídica el Representante Legal)

Firma

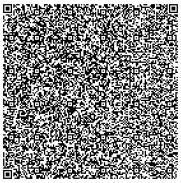
Nombre:
Calidad de quien firma:
(Solo cuando aplique - Si el contratista tiene Revisor Fiscal quien debe firmar es el Revisor Fiscal, en caso contrario el Contador)

Este formato debe ser diligenciado a computador.
En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios asociados con los impuestos aplicables, en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.
Se diligencia el anexo por cuenta de cobro, relacionando las facturas asociadas.



SANDOX CIENTIFICA LTDA

NIT 830086777-4
Nombre Comercial: SANDOX CIENTIFICA LTDA
Régimen: RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA
Actividad Económica CIIU Nro. 4659
Dirección: CR 47 A 93 45
Teléfono: 6102385
Correo: administracion@sandoxcientifica.com
Ciudad: BOGOTÁ D.C.



CUFE:f70a0390b1675bca3ef4d3f40f7821f1d310df5fae509385f8cd5efb0643df18235a805858406c8984eaab0d65b8eaf3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NRO. 2403
Autorización Numeración de Facturación Electrónica de DIAN
Nro. 18764072789943 de 2024-06-12 Vigencia 18 Meses
Rango Autorizado desde 2337 hasta 3000
Tipo Documento: Factura electrónica de Venta
Tipo Operación: Estándar
Fecha Facturación: 2025-07-21 09:39:57
Fecha Vencimiento: 2025-08-21
Fecha Dian: 2025-07-21 09:40:17
Divisa: COP
Orden Compra Asociada: 989 de 2025

Cliente: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
NIT 899999294-8
Nombre Comercial: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Dirección: DIAGONAL 53 N° 34 - 53
Teléfono: 2200200
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Forma de pago	Método de pago
Contado	Instrumento no definido

Nro.	Código	Descripción	U/M	Valor Unitario	Cant.	Valor Neto	%IVA
1	SANDOX430	MODULO OPTICO. Incluye: Kit del sistema ProEx-Óptico. Unidad control ProEX. Módulo Optico-ProEx. Batería Li-ion 12V (15pin). Cargador de batería. Cable Ethernet 1.2m. Cable Ethernet 3.0m. Caja transporte. Serial N° 31298004	94	102,150,000.00	1.0	102,150,000.00	19.00
2	SANDOX431	KIT PARA ANTENAS BLINDADAS 100-800 MHZ. Incluye: *Unidad electrónica blindada de 100-800 MHz 1. *Cable multifibra de 3m para sistema de antena blindada de 100-800MHz. *Batería de iones de litio de 12V (15 pines)1. *Cargador de batería de iones de litio. Serial N° 31409002	94	31,005,000.00	1.0	31,005,000.00	19.00
3	SANDOX432	MONITOR PROEX XV11. Accesorios: *Porta ProEx (placa posterior para fijar el ProEx, con correas de hombro ajustables). *Soporte para monitor/PC ProEx (se fija al soporte ProEx). *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31466002	94	48,060,000.00	1.0	48,060,000.00	19.00
4	SANDOX433	ANTENAS RTA 30MHz. *MALÅ String encoder incl. 2800m cotton string (1). *Cotton String 2800m (8). *RTA Skidplate (2). *Baterias RTA de 12V (2). *Cargador batería (2). *Cable de poder para monitor en espiral de 4m (1). Serial N° 30287001	94	121,972,500.00	1.0	121,972,500.00	19.00
5	SANDOX434	Antena blindada ProEx 250 MHz. Accesorios: *Carro todoterreno MALA (RTC) con codificador incluido. *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31598001	94	36,630,000.00	1.0	36,630,000.00	19.00

SANDOX CIENTIFICA LTDA

NIT 830086777-4
Nombre Comercial: SANDOX CIENTIFICA LTDA
Régimen: RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA
Actividad Económica CIIU Nro. 4659
Dirección: CR 47 A 93 45
Teléfono: 6102385
Correo: administracion@sandoxcientifica.com
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

CUFE:f70a0390b1675bca3ef4d3f40f7821f1d310df5fae509385f8cd5efb0643df18235a805858406c8984eaab0d65b8eaf3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NRO. 2403
Autorización Numeración de Facturación Electrónica de DIAN
Nro. 18764072789943 de 2024-06-12 Vigencia 18 Meses
Rango Autorizado desde 2337 hasta 3000
Tipo Documento: Factura electrónica de Venta
Tipo Operación: Estándar
Fecha Facturación: 2025-07-21 09:39:57
Fecha Vencimiento: 2025-08-21
Fecha Dian: 2025-07-21 09:40:17
Divisa: COP
Orden Compra Asociada: 989 de 2025

Cliente: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
NIT 899999294-8
Nombre Comercial: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Dirección: DIAGONAL 53 N° 34 - 53
Teléfono: 2200200
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Forma de pago	Método de pago
Contado	Instrumento no definido

Nro.	Código	Descripción	U/M	Valor Unitario	Cant.	Valor Neto	%IVA
6	SANDOX435	SOFTWARE DE INVERSION DE DATOS 2D+3D. Incluye: *Licencia para análisis de datos 2D. *Licencia para análisis de datos 3D.	94	10,350,000.00	1.0	10,350,000.00	19.00
7	SANDOX436	Receptor GPS GLOBALSAT BU-353. Serial N° BP153184	94	3,330,000.00	1.0	3,330,000.00	19.00
8	SANDOX307	Entrenamiento incluye 3 módulos: 1. Teoría del método resistivo 2. Prácticas de campo 3. Procesamiento e interpretación de la información	94	17,550,000.00	1.0	17,550,000.00	19.00
9	SANDOX324	FLETES.	94	10,350,000.00	1.0	10,350,000.00	19.00

Total de lineas: 9

Observaciones:
#$21-03-00;Contrato989-2025;imoyano@sgc.gov.co#$
NO AGENTE RETENEDOR DE IVA.
SANDOX CIENTÍFICA LTDA DECLARA IMPUESTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

TOTAL BRUTO	381,397,500.00
SUBTOTAL	381,397,500.00
IVA	72,465,525.00

TOTAL EN LETRAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS

TOTAL VENTA	453,863,025.00

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 Ext: 1147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 Ext: 1147
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE	
CC o NIT:	830086777
Teléfono de Contacto Celular:	3204016429
Nombre y Apellido:	SANDOX CIENTIFICA LTDA
Correo Electrónico:	administracion@sandoxcientifica.com
IP:	190.24.122.13

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	21/07/2025
Ticket ID:	1279
Transacción/CUS:	1643409453
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Impuesto de timbre
Ciclo Transacción:	3

FORMA DE PAGO	
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1029
Total:	1906987
Total Iva:	0
No. Pago:	1279

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170824561

(415)7707212489984(8020) 000014117082456 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 7 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SANDOX CIENTIFICA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 47 A 93 45

42. Correo electrónico ADMINISTRACION@SANDOXCIENTIFICA.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 6 4 3 3	6 0 1 6 1 0 2 3 8 5	3 2 0 4 0 1 6 4 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 1 0 5 2 2	4 7 4 1	2 0 0 1 0 5 2 2		6 2 0 2	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SANCHEZ ADRIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170824561

(415)7707212489984(8020) **000014117082456 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 7 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 3 1 2	6 4 6
73. Fecha	2 0 0 1 0 5 1 5	2 0 1 6 0 9 0 6
74. Número de notaría	5 2	4 6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 5 2 2	2 0 1 6 0 9 2 7
77. No. Matrícula mercantil	1 0 9 0 4 8 8	1 0 9 0 4 8 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 5 1 5
81. Hasta	2 0 3 1 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2	4 8	2 0 0 1 0 5 2 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141170824561

(415)7707212489984(8020) **000014117082456 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 7 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 7 7 5 4 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SANCHEZ	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 1 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 6 5 5 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SANCHEZ	OSCAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170824561

(415)7707212489984(8020) **000014117082456 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 7 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 1 8 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	SANCHEZ	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
112,500,000	4 5	2 0 0 1 0 5 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 7 7 5 4 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	SANCHEZ	ADRIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
90,000,000	3 6	2 0 0 1 0 5 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 6 5 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	SANCHEZ	OSCAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
47,500,000	1 9	2 0 0 1 0 5 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141170824561

(415)7707212489984(8020) **000014117082456 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 6 7 7 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 1 9 2 4 7	1	4 9 9 0 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERNAL	RAQUIRA	MAGDALENA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 9 6 1 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Viernes, 2 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDOX CIENTIFICA LTDA identificado(a) con NIT 830086777, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	30064588908	2010/11/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bogotá; 21 julio 2025

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

Yo, ADRIANA SANDOVAL SÁNCHEZ identificada con la Cedula Ciudadanía N° 51.775.417, en calidad de Representante Legal de la empresa SANDOX CIENTÍFICA LTDA., identificada con el NIT. 830.086.777-4 certifico que durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, Sena y ICBF), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente;

ADRIANA SANDOVAL SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANDOX CIENTIFICA LTDA
NIT 830.086.777 – 4

depto.comercial@sandoxcientifica.com | www.sandoxcientifica.com

SANDOX CIENTIFICA LTDA
CARRERA 47A N° 93 – 45
TEL (57) 601 6102385 – 320 4016429
BOGOTA - COLOMBIA

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	FORMATO	CÓDIGO	F-CIN-ARS-001
		VERSIÓN	2
	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

RECIBO PARCIAL:	(Marque con una x)	RECIBO TOTAL:	X

DATOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No. DE CONTRATO O CONVENIO:	989 de 2025		
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO:	SANDOX CIENTIFICA LTDA	NIT O C. C:	830.086.777-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$		453,863,025.00
FECHA DE INICIO:	6/06/2025	FECHA DE TERMINACIÓN:	5/09/2025
DATOS FINANCIEROS			
N° DE PAGO/DESEMBOLSO	1	VALOR:	$ 453,863,025.00
FACTURA No. 2403		FECHA FACTURA:	21/07/2025
DATOS INTERVENTOR O SUPERVISOR			
NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Ismael Enrique Moyano Nieto	NIT O C. C:	2969017

En mi calidad de Supervisor, certifico que el contratista cumplió plenamente con las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio, incluyendo sus anexos . Asimismo, confirmo que la entrega de los bienes y/o servicios contratados se realizó dentro de los plazos estipulados y que dichos entregables fueron recibidos a satisfacción, al cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción productos entregados	Valor	Cantidad	Fecha de entrega
1	MODULO OPTICO. Incluye: Kit del sistema ProEx-Óptico. Unidad control ProEX. Módulo Optico-ProEx. Batería Li-ion 12V (15pin). Cargador de batería. Cable Ethernet 1.2m. Cable Ethernet 3.0m. Caja transporte. Serial N° 31298004	$ 121,558,500.00	1	21/07/2025
2	KIT PARA ANTENAS BLINDADAS 100-800 MHZ. Incluye: *Unidad electrónica blindada de 100-800 MHz 1. *Cable multifibra de 3m para sistema de antena blindada de 100-800MHz. *Batería de iones de litio de 12V (15 pines)1. *Cargador de batería de iones de litio. Serial N°31409002	$ 36,895,950.00	1	21/07/2025
3	MONITOR PROEX XV11. Accesorios: *Porta ProEx (placa posterior para fijar el ProEx, con correas de hombro ajustables). *Soporte para monitor/PC ProEx (se fija al soporte ProEx). *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31466002	$ 57,191,400.00	1	21/07/2025
4	ANTENAS RTA 30MHz. *MALÅ String encoder incl. 2800m cotton string (1). *Cotton String 2800m (8). *RTA Skidplate (2). *Baterias RTA de 12V (2). *Cargador batería (2). *Cable de poder para monitor en espiral de 4m (1). Serial N° 30287001	$ 145,147,275.00	1	21/07/2025
5	Antena blindada ProEx 250 MHz. Accesorios: *Carro todoterreno MALA (RTC) con codificador incluido. *Soporte de controlador MALÅ para RTC. Serial N° 31598001	$ 43,589,700.00	1	21/07/2025
6	SOFTWARE DE INVERSION DE DATOS 2D+3D. Incluye: *Licencia para análisis de datos 2D. *Licencia para análisis de datos 3D.	$ 12,316,500.00	1	21/07/2025
7	Receptor GPS GLOBALSAT BU- 353. Serial N° BP153184	$ 3,962,700.00	1	21/07/2025
8	Entrenamiento incluye 3 módulos: 1. Teoría del método resistivo 2. Prácticas de campo 3. Procesamiento e interpretación de la información	$ 20,884,500.00	1	21/07/2025
9	FLETES	$ 12,316,500.00	1	21/07/2025
VALOR A PAGAR		$ 453,863,025.00		

Asimismo, certifico que el contrato Sí incluye garantía de fábrica para el equipo, de acuerdo con las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales.

OBSERVACIONES

Se realizó la nacionalización, entrega e ingreso al almacén general del SGC de los equipos.
Se verificó a satifacción que los elementos suministrados cumpen con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.
Se recibió a satisfacción el entrenamiento y demostración del funcionamiento de los equipos.

DOCUMENTOS ANEXOS

Forma parte integral de la presente acta de recibo los siguientes documentos anexos:
Anexo No. 1: Constancia de pago de aportes parafiscales o certificado de paz y salvo de parafiscales.
Anexo No. 2: Facturas del periodo.
Anexo No. 3: RUT.
Anexo No.4: Garantia de fabricación (si aplica)

La presente constancia se autoriza el pago y se firma, a los 24 días del mes de julio del año 2025

FIRMA INTERVENTOR O SUPERVISOR

Guideline Geo
your guide to the subsurface

CERTIFICATION / WARRANTY
Thank you for choosing equipment from Guideline Geo

The following are the terms of warranty for our manufacturing systems ProeX GPR with serial numbers
Proex Control Unit: 31298004
Shielded electronics Unit: 31409002
ProEx Monitor XV11: 31466002
RTA 30 MHz antenna: 30287001
250 MHz Shielded antenna: 31598001

Period: The equipment are delivered with a warranty of twelve (12) months

This WARRANTY is exclusive for quality, manufacturing and workmanship defects. Includes Exchange of defective parts free of charge for the customer

This WARRANTY excludes damage caused by improper handling or disregard of the teams, bad electrical installations and others and / or deployment in improper conditions. The WARRANTY also includes parts or other piece that require periodic change by normal use of the equipment

The warranty period is counted from the delivery to the satisfaction of the equipment.

WARRANTY OF SUPPLY OF SPARE PARTS, ACCESSORIES AND PARTS OF CONSUMPTION: For practical purposes and by be equipment of last generation we guarantee the supply of spare parts, consumables and updates by the end of useful life of the equipment of 5-10 years.

GUIDELINE GEO AB (PUBL) Hemvärnsgatan 9| 171 54 Solna| SWEDEN | Tel: +46 8 557 613 00 | Fax: +46 8 557 613 01

info@guidelinegeo.com | www.guidelinegeo.com

Guideline Geo AB
ABEM | MALÅ

COMPROBANTE DE ENTRADA INVENTARIO No.51

CONCEPTO : INGRESO AUTOMATICO POR COMPRAS

CENTRO OPERACION: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO-BOGOTA

OBSERVACIONES: PROVEEDOR SANDOX CIENTIFICA LTDA. NIT 830086777-4 SUPERVISOR ISMAEL ENRRIQUE MOYANO NIETO DRM.

ANTECEDENTE : CONTRATO No. 989 del 29-05-2025 CDP: 73225-PGN

No. 51

VIGENCIA: 2025

FECHA: 23-07-2025

CIUDAD: BOGOTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02AE00303	GPS.	9054348	9054348	UNIDAD	1	20.884.500,00	20.884.500,00
96649	GPS						
	Serie :BP153184 Codigo Barra :084671						
02AJ00425	MODULO OPTICO	9054344	9054344	UNIDAD	1	121.558.500,00	121.558.500,00
96632	MALETIN RIGIDO DE TRANSPORTE						
	Serie :N/A Codigo Barra :084667						
96633	CARGADOR DE BATERIA						
	Obs :(2) DOS						
96634	BATERIA						
	Serie :31572001 Codigo Barra :084661						
	Obs : Bateria Li 12V (15 pin)						
96636	BATERIA						
	Serie :31572002						
	Obs :Bateria Li 12V (15 pin)						
96638	UNIDAD PROEX						
	Serie :31298004 Codigo Barra :084672						
	Obs :CABLE DE COMUNICACION ETHERNT 1.2MTS (2) DOS,CABLE DE COMUNICACION ETHERNET 3 MTS (2) DOS						
02AJ00426	KIT PARA ANTENAS BLINDADAS.	9054349	9054349	UNIDAD	1	36.895.950,00	36.895.950,00
96641	UNIDAD ELECTRONICA 100-800 MHZ						
	Serie :31409002						
	Obs :CABLE MULTIFIBRA DE 3 MTS.						
96642	BATERIA						
	Obs :bateria iones de litio 12V (15 pin)						
96643	CARGADOR DE BATERIA						
96648	CABLE						
	Obs :Multifibra 3mts para sistema de antena blindad de 100 -800 MHz						
02AJ00427	MONITOR PROEX XV 11.	9054345	9054345	UNIDAD	1	202.338.675,00	202.338.675,00

PASAN ... 179.338.950,00

Impreso por: kolaya

COMPROBANTE DE ENTRADA INVENTARIO No.51

CONCEPTO : INGRESO AUTOMATICO POR COMPRAS

CENTRO OPERACION: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO-BOGOTA

OBSERVACIONES: PROVEEDOR SANDOX CIENTIFICA LTDA. NIT 830086777-4 SUPERVISOR ISMAEL ENRRIQUE MOYANO NIETO DRM.

ANTECEDENTE : CONTRATO No. 989 del 29-05-2025 CDP: 73225-PGN

No. 51

VIGENCIA: 2025

FECHA: 23-07-2025

CIUDAD: BOGOTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
96654	MALETIN RIGIDO NEGRO Codigo Barra :084658 Obs :PEQUEÑO						
96664	MONITOR Serie :31466002 Codigo Barra :084674 Obs :(1) cable poder 1.5 mts.(1),maleta para baterias,(1) cargador baterias.						
96669	MODULO OPTICO						
96670	BATERIA Serie :31572001 Obs :(2) DOS (31572001 84661) (31572002 84662) Bateria Li 12V (15 pin)						
02AJ00428	ANTENA RTA 30MHz	9054346	9054346	UNIDAD	1	55.906.200,00	55.906.200,00
96650	CAJA RIGIDA Serie :30449002 Codigo Barra :084666 Obs :MALA string encoder (incl 2800 m cordon) (caja negra cuenta impulsos)						
96651	BATERIA Serie :30649010 Codigo Barra :084660 Obs :(4) 30649007 30649008 30649009 30649010 084659,084664,084663.						
96652	CABLE Obs :cable en espiral (4MTS)						
96665	ANTENA Serie :30287001 Codigo Barra :084665						
96666	CARGADOR BATERIA						
02AJ00429	ANTENA BLINDADA DE 250 MHz	9054347	9054347	UNIDAD	1	3.962.700,00	3.962.700,00
96653	CARRO TODO TERRENO Serie :31522001 Codigo Barra :084657 Obs :(4) CUATRO LLANTAS, FRENO, CAMA BAJA , BARRA DIRECCIONAL.						
96667	ANTENA Serie :31598001 Codigo Barra :084670						

PASAN ... 437.583.825,00

Impreso por: kolaya

COMPROBANTE DE ENTRADA INVENTARIO No.51

CONCEPTO :	INGRESO AUTOMATICO POR COMPRAS	**No.**	51
CENTRO OPERACION:	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO-BOGOTA	**VIGENCIA:**	2025
OBSERVACIONES:	PROVEEDOR SANDOX CIENTIFICA LTDA. NIT 830086777-4 SUPERVISOR ISMAEL ENRRIQUE MOYANO NIETO DRM.	**FECHA:**	23-07-2025
ANTECEDENTE :	CONTRATO No. 989 del 29-05-2025 CDP: 73225-PGN	**CIUDAD:**	BOGOTA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SECUENCIA		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Obs :ANTENA BLINDADA 250 MHz, SOPORTE CONTROLADO MALA PARA (RTC)						
96668	UNIDAD ELECTRICA						
	Serie :32409002						
03AB00807	SOFTWARE REFLEX W GPR B2D/3D 2D DATA ANALYSIS/3DDATA INTERPRETATION	9054343	9054343	UNIDAD	1	12.316.500,00	12.316.500,00
Valor de Ajuste al Peso:							**0,00**
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO						**TOTAL:**	**453.863.025,00**

INGRESO

ELEMENTOS DEVOLUTIVOS

Tipo Origen: COMPRAS PGN

Ubicación: ALMACEN PRINCIPAL NUEVOS ALMACÉN PRINCIPAL

Responsable: EDGAR CAMARGO MUÑOZ

CC/Nit: 3250322

EDGAR CAMARGO MUÑOZ

CC/Nit: 3250322

	FORMATO	CÓDIGO	F-COM.-PCI-039
	Formato Asistentes Reuniones y Jornadas de Apropiación Social del Conocimiento	VERSIÓN	2
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

Tema o Nombre del Evento: CAPACITACION GPR

Citado por: Direccion Recursos Minerales

Facilitador: Israel Mayano

Ciudad: BOGOTA D.C

Lugar: Servicio Geologico Colombiano

Fecha: 22/04/2015

Hora: 9 00 AM

Nº	Nombre	Entidad / Dependencia	Correo electrónico	Teléfono	Firma	Autorización Uso y Almacenamiento Datos Personales SI	NO
1	Alba Alejandra Jiménez T.	SGC - DGB - Aguas Subt.	ajimenezt@sgc.gov.co	3146178008		X	
2	Diego Alejandro Ruiz F.	SGC - DGB - Aguas Subt	druiz@sgc.gov.co	2200236		X	
3	Nelva Marcela Lara M	SGC - DRM - Geofisica	mlara@sgc.gov.co	3009-37-937		X	
4	Manuel Puentes Torres	SGC - DRM - Geofisica	mpuentes@sgc.gov.co	3142334982		X	
5	Edwin Amaris	SGC - DRM - Geofisica	eamaris@sgc.gov.co	4276/1321		X	
6	Jair Ramirez R	SGC - Geored	jairamir@sgc.gov.co	3/230/2439		X	
7	Oscar Freddy Muñoz R.	SGC - DGB - Cartografia apli	omunoz@sgc.gov.co	3138583140		X	
8	ISELGIO MANUEL POLLADO PELEZ	SGC - DRM - GEOFISICA	jpolgado@sgc.gov.co	3165643555		X	
9	Carlos Arturo Castelblanco Ossa	SGC - DGA - Grupo de Evaluación de Amenazas y Riesgo	Ccastelblanco@sgc.gov.co	3017860467		X	
10	Adriana Robayo R	SGC - DRM - Geofisica	arobayo@sgc.gov.co	3114536802	ARR	X	
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usted autorizó el uso de la información registrada, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario, y autoriza al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de inscripción a la presente reunión, así como para informarle sobre otras jornadas organizadas por el SGC, relacionadas con nuestras funciones, productos y servicios, publicaciones y para la evaluación de la calidad de nuestros servicios

Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Formato Asistentes Reuniones y Jornadas de Apropiación Social del Conocimiento

VERSION 1

F-COM.-PCI-039

Página 1

Tema o Nombre del Evento: CAPACITACION SPR

Citado por: DIRECCION DE GEOLOGIA AMBIENTAL

Facilitador: ISMAEL MOYANO

Ciudad: BOGOTA DC

Lugar: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Fecha: 23/07/2025 Hora: 9:00 AM

Nº	Nombre	Entidad / Dependencia	Correo electrónico	Teléfono	Firma	Autorización Uso y Almacenamiento Datos Personales SI	NO
1	Diego Alejandro Ruiz F.	SGC-DGB-Aguas Subt.	druiz@sgc.gov.co	2200236		X	
2	Oscar Freddy Muñoz	SGC-DGB-Geol aplicada	ommunoz@sgc.gov.co	Ext 2057			X
3	Angélica Sotelo Salas	DGB/Aguas Subterráneas	asotelo@sgc.gov.co	2035		X	
4	Alba Alejandra Jiménez Toro	DGB/ Aguas Subterráneas	ajimenezt@sgc.gov.co	2035		X	
5	Manuel Puentes Torres	DRM / Geofisica	mpuentes@sgc.gov.co	3792339482		X	
6	Hernan Dario Arias M	DRM / Geofisica	harias m@sgc.gov.co	3125898731		X	
7	Carlos Arturo Castelblanco Ossa	DGA / GEARG	ccastelblanco@sgc.gov.co	3017860467		X	
8	Adriana Robayo Rodriguez	DRM / GEOFISICA	aprobayo@sgc.gov.co	3114536802		X	
9	Diana Lorena Ospina Montes	DRM / Geofisica	dcospina@sgc.gov.co	3185108163		X	
10	Lorena Rayo Rocha	DGB / Cartografía	lrayo@sgc.gov.co	2073		X	
11	SERGIO ANDRÉS TORRES PERE	DGM - GEOFISICA	storres@sgc.gov.co	3169645555		X	
12	Edwin Duarte	D.R.M - GEOFISICA	eamaris@SGC.GOV.CO	3204744389		X	
13	JAIR RAMIREZ	GEOAMENAZAS	jairra-ve	2200308		X	
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usted autorizó el uso de la información registrada, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario, y autoriza al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de inscripción a la presente reunión, así como para informarle sobre otras jornadas organizadas por el SGC, relacionadas con nuestras funciones, productos y servicios, publicaciones y para la evaluación de la calidad de nuestros servicios.
Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

	FORMATO	CÓDIGO	F-COM.-PCI-039
	Formato Asistentes Reuniones y Jornadas de Apropiación Social del Conocimiento	VERSIÓN	2
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

Tema o Nombre del Evento: CAPACITACION GPR

Citado por: DIRECCION DE GEOLOGIA AMBIENTAL

Facilitador: ISRAEL MOLINA

Ciudad: BOGOTA DC

Lugar: Servicio Geologico Colombiano

Fecha: 24/07/2025

Hora: 9:00 AM

Nº	Nombre	Entidad / Dependencia	Correo electrónico	Teléfono	Firma	Autorización Uso y Almacenamiento Datos Personales SI	NO
1	Edwin D. Amaris G	Recursos Minerales	eamaris@sgc.gov.co	3204744389		X	
2	SERGIO ANDRES TORRADO	DRM - GEOFISICA	storrado@sgc.gov.co	3165643555		X	
3	Manuel Puentes Torres	DRM- Geofisica	mpuentes@sgc.gov.co	3742338462		X	
4	Diana Lorena Ospina Montes	DRM- Geofisica	dcospina@sgc.gov.co	3185108163		X	
5	Adriana Robayo Rodriguez	DRM - Geofisica	arobayo@sgc.gov.co	3114536802		X	
6	Hernan Dario Arias Muñoz	DRM. Geofisica	hariasm@sgc.gov.co	3125898731		X	
7	Carlos Arturo Castelblanco Ossa	DGA- GEARG	castelblanco@sgc.gov.co	3017860467		X	
8	Nancy Marcela Lora	DRM- GEOFISICA	nlora@sgc.gov.co	3009-35-1943		X	
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3123[illegible]		X	
10	Lorena Rayo Rocha	DGB - Cartografía	lrayo@sgc.gov.co	2200200 2279		X	
11	Alba Alejandra Jiménez Toro	DGB- Aguas Subterráneas	ajimenezt@sgc.gov.co	3146178008		X	
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usted autorizó el uso de la información registrada, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario, y autoriza al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de inscripción a la presente reunión, así como para informarle sobre otras jornadas organizadas por el SGC, relacionadas con nuestras funciones, productos y servicios, publicaciones y para la evaluación de la calidad de nuestros servicios.
Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos

CONTRATO No. 989 de 2025

NATURALES	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**:**	**SANDOX CIENTIFICA LTDA**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$ 453.863.025**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.026 de Bogotá, D.C,** quien actúa en su condición de **Encargado de las funciones de Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037,** Grado 22 de la Secretaría General, en virtud de la **Resolución de Encargo No. 0512 del 28 de mayo del 2025,** facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra **SANDOX CIENTIFICA LTDA con NIT 830.086.777-4** y representada legalmente por **ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.775.417,** designada mediante Escritura Pública No. 0001312 del 15 de mayo de 2001, de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2001 con el No. 00778293 del Libro IX, facultado para contratar mediante Acta de Junta de Socios No.012/2025 del 04 de junio celebrada el 04 de junio del 2025, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el Servicio Geológico Colombiano es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios; mediante el Decreto 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

SEGUNDA: Que el artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 estableció que, como consecuencia del cambio de naturaleza antes mencionado, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO—SGC- tiene como objeto, entre otras, las siguientes actividades: (I) Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; (II) Adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; (III) Administrar la información del subsuelo; (IV) Garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; (V) Coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación. Que, por su parte, el artículo 4 del mencionado decreto, al señalar las funciones del SGC, estableció entre otras: 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. (...) 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (...) 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. (...) En el mismo sentido el artículo 7° del Decreto 2703 de 2013 establece la estructura interna del SGC y se determinan las funciones de sus dependencias, precisó que son funciones de la Dirección de Recursos Minerales las siguientes: 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM). (...) 3. Dirigir, manejar y controlar programas de prospección y de exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de recursos

minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos minerales, obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional. (...) 6. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 7. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (..) 8. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

TERCERA: Que la entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

CUARTA: Que la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones. Se estableció como funciones del Grupo de Trabajo Investigación en Geoquímica y Geofísica Aplicada, adscrito a la Dirección de Recursos Minerales, las siguientes, entre otras: "1. Realizar investigación geocientífica aplicada en el territorio nacional por medio de estudios geoquímicos, mineralógicos y geofísicos a diferentes escalas; 2. Levantar, adquirir, compilar, procesar, integrar e interpretar información geoquímica, geofísica y mineralógica a múltiples escalas, para investigar y adelantar estudios aplicables a la prospección y gestión de los recursos minerales y del subsuelo, gestión ambiental y del riesgo derivado de procesos geológicos, así como para el ordenamiento territorial (…); 4. Proponer, desarrollar y adaptar criterios y metodologías de investigación geoquímica y geofísica para la prospección y gestión de los recursos minerales y del subsuelo, gestión ambiental y del riesgo derivado de procesos geológicos, así como para el ordenamiento territorial y otras aplicaciones en el país (…); 7. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con las funciones del grupo. (…)".*

QUINTA: Que, en Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"* tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

SEXTA: Que el referido plan, contempla algunos de los siguientes ejes de transformación: Ordenamiento territorial en torno al agua: Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo' donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas. Seguridad Humana y justicia social: Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. Derecho humano a la alimentación: Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana. Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aproveche el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza

al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

SÉPTIMA: Que durante los últimos años el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO —SGC- como Instituto Científico y técnico, y responsable del conocimiento del subsuelo del territorio nacional, en ejercicio de sus objetivos misionales, ha enfocado sus esfuerzos para mejorar el conocimiento geocientífico involucrando nuevas metodologías, así como las capacidades humanas y tecnológicas para cumplir con los objetivos misionales que tiene la Dirección de Recursos Minerales con sus diferentes grupos de trabajo, entre ellos los que realizan la cartografía geoquímica y los estudios sobre la relación entre contaminantes geogénicos y la salud humana.

OCTAVA: Que por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, apunta a la *"diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".*

NOVENA: Que el Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

DÉCIMA: Que, en consecuencia, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cuenta con múltiples proyectos para lograr los objetivos de la función delegada, para los cuales es necesaria la adquisición de bienes y servicios destinados a los fines propuestos. Que actualmente la presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión objetivos y metas contenidos en los proyectos de gestión denominados: "Inv. Geoquímica y Mineralogía Aplicada" registrado en Planview con el código 1001656, el cual tiene por objetivo generar conocimiento de los procesos geológicos que dieron origen a esos minerales, tanto sobre aquellos estratégicos, aprovechables, que aportan al desarrollo de la transición energética justa e infraestructura crítica y de los cuales se requiere generar información de su potencial, como de aquellos que tienen implicaciones ambientales y sobre la salud humana y sobre los cuales se necesita definir y caracterizar las interacciones que tienen los minerales con elementos ecosistémicos como el agua, suelo y aire, así como con los productos agropecuarios que se consumen.

DÉCIMA PRIMERA: Que en este marco y en desarrollo de sus funciones, la Dirección de Recursos Minerales del SGC, continúa generando el conocimiento geológico, geoquímico y geofísico, que permita identificar zonas con potencial mineral, y así apoyar técnica y científicamente la toma de decisiones sobre la política pública que pretenda desarrollar el potencial de recursos del subsuelo de Colombia, a través del proyecto de inversión Ampliación del Conocimiento del Potencial Mineral en el Territorio Nacional, el cual está orientado a conocer la riqueza mineral natural que posee el territorio colombiano, lo cual es base fundamental para tomar decisiones acerca del aprovechamiento de los recursos minerales, proyectar el desarrollo minero del país y evaluar en qué condiciones se promoverá el aprovechamiento sustentable de los minerales en armonía con el entorno natural del país. La información generada es un activo de conocimiento del país en cuanto a sus características geológicas, geoquímicas, geofísicas y metalogénicas, que es la base para planear el uso y el desarrollo de actividades productivas, sociales y ambientales del territorio colombiano. La misión de la Dirección de Recursos Minerales es identificar y evaluar el potencial geoquímico en áreas de interés, determinando los posibles efectos que los procesos geoquímicos naturales o antrópicos ejercen sobre el medio natural.

DÉCIMA SEGUNDA: Que en concordancia con las metas del plan nacional de desarrollo y plan estratégico del SGC (2023-2032), desde el Grupo de Investigación en geoquímica y geofísica aplicada de la Dirección de Recursos Minerales se identifica la necesidad de ampliar las capacidades de sondeo geofísico del subsuelo, principalmente para apoyo en los estudios de geomedicina y medio ambiente y evaluación de potencial mineral propios de la misionalidad de la DRM, así como para investigaciones en cambio climático y glaciología, paleontología, neotectónica, hidrogeología y geoamenazas de otras direcciones técnicas del SGC.

DÉCIMA TERCERA: Que el radar de penetración terrestre (GPR) es un método geofísico rápido y no destructivo que funciona transmitiendo ondas electromagnéticas desde una antena y se refleja en capas y objetos ocultos en el suelo. Estos reflejos se recogen como datos que generan una imagen del subsuelo. Una configuración típica de un GPR consta de una antena, una unidad de control y un monitor o una tableta/PC externa para el almacenamiento y la visualización de datos.

DÉCIMA CUARTA: Que la capacidad de penetración de un GPR en el subsuelo depende de la frecuencia de la antena usada, en donde se guarda una relación inversa entre frecuencia de operación y la profundidad de penetración (menor frecuencia-mayor profundidad). En este sentido, de acuerdo con las necesidades del grupo de geofísica aplicada, se identifica que es pertinente tener un equipo que cuente con una antena que permita una profundidad de investigación alta para el método GPR, y también con otra que maneje una frecuencia intermedia para investigaciones más someras pero que requieren mayor resolución y detalle en los blancos planteados.

DÉCIMA QUINTA: Que adicionalmente, teniendo en cuenta las condiciones de terreno, cobertura vegetal y demás retos logísticos propios del trabajo de campo, demandan que el equipo GPR sea portátil y con una configuración antena-sensor que facilite el tránsito por terreno escarpado y en medio de vegetación espesa, para lo cual se identifica que las antenas “rough terrain antena”(RTA), del proveedor Guideline Geo cumplen con estas características de frecuencia de operación/portabilidad en campo.

DÉCIMA SEXTA: Que este tipo de tecnología no se ha adquirido con anterioridad en el SGC. Sin embargo, las actividades y proyectos descritos anteriormente requieren de la inclusión de nuevas herramientas que brinden información más precisa y aplicada a cada caso de estudio y que no puede ser cubierta por los equipos y tecnología con la que se ha venido trabajando.

DECIMA SEPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que *“(…) la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(…)* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)” procede la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la empresa SANDOX CIENTÍFICA LTDA, con NIT 830.086.777-4 es el representante exclusivo.

DECIMA OCTAVA: El plazo de ejecución será por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscrición del acta de inicio. El lugar donde se llevará acabo el desarrollo del contrato será en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, sede CENTRAL, Diagonal 53 # 34-53 Bogotá D.C.

DECIMA NOVENA: Que la Dirección Recursos Minerales, presenta y justificó la presente contratación, estableciendo que **SANDOX CIENTIFICA LTDA, con NIT 830.086.777-4,** es actualmente el único proveedor autorizado en el territorio colombiano como proveedor exclusivo de equipos de adquisición de datos de Ground penetrating Radar (GPR).

VIGESIMA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 73225** con fecha 22/05/2025, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($453.863.025),** expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

VIGESIMA PRIMERA: Que el valor del contrato a celebrar con **SANDOX CIENTIFICA LTDA** es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**

MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($453.863.025) incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Que mediante **Resolución 0539 de 04 de junio de 2025** se justifica la Contratación Directa, estableciendo que la **SANDOX CIENTIFICA LTDA, con NIT 830.086.777-4**, es actualmente el único proveedor autorizado en el territorio colombiano como proveedor exclusivo de equipos de adquisición de datos de Ground penetrating Radar (GPR)

En virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"Proveer equipos de adquisición de datos de Ground penetrating Radar (GPR), de conformidad con los términos y especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Geológico Colombiano",*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas ficha técnica el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR_DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($453.863.025) incluido el IVA** y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.**PARÁGRAFO:** Hace parte del presente contrato todos los documentos precontractuales, así como la cotización aportada por la empresa.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor contratado, contra la entrega física de los equipos en el almacén del SGC, previa verificación de su conformidad según las especificaciones y entrenamiento y la presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato designado por el SGC.

La documentación debe presentarse al Supervisor del contrato a través de los canales digitales establecidos para realizar el respectivo trámite de radicación de la cuenta de cobro ante el área responsable por parte del SGC. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SGC está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el portal SECOP II. El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de

ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad 73225 con fecha 22/05/2025**, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($453.863.025)**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SGC en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el SGC no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscrición del acta de inicio. El lugar donde se llevará acabo el desarrollo del contrato será en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, sede CENTRAL, Diagonal 53 # 34-53 Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA DE AMPAROS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Vigencia por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
Cumplimiento del Contrato	20	Término de ejecución del contrato y 6 meses Más.

PARÁGRAFO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SGC: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la

información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Realizar la entrega de los equipos de adquisición de datos de Ground penetrating Radar (GPR), en perfectas condiciones de funcionamiento de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas.
3. Entregar los equipos en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, en la sede Central, Diagonal 53 # 34-53 Bogotá D.C.
4. Entregar, al momento de entrega del equipo, el manual de operación y funcionamiento, partes y referencias, los cuales deben corresponder al modelo adquirido en impresión original y en idioma español y/o inglés.
5. Brindar un entrenamiento entrenamiento dictado por un ingeniero de fábrica por tres días en las instalaciones de la sede central del Servicio Geológico Colombiano, el cual debe incluir 3 módulos: 1) Teoría del método resistivo. 2) Prácticas de campo y 3) Procesamiento e interpretación de la información.
6. Garantizar los equipos por un (01) años contados a partir de la instalación física, contra fallas o defectos de calidad, fabricación y mano de obra, incluyendo el cambio de partes defectuosas sin cargo adicional para el SGC.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.
9. Tener vigentes antes y durante el proceso de ejecución del contrato las certificaciones, permisos, licencias o autorizaciones, que sean requeridas para la distribución, comercialización y servicios postventas de los equipos objeto del presente proceso, así como para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA queda obligado a:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. SUPERVISIÓN: El supervisor para el presente contrato será **ISMAEL ENRIQUE MOYANO NIETO del grupo 4401 - CARTOGRAFIA,INVEST.GEOLOGICA Y GEOMORFOLOGICA**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto

cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SGC, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes. 11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- **CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad,el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dichacesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesionesa personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** porasuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causadosal **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA**y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona conla aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓNDEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El desarrollo del contrato será en la sede principal del Servicio GeológicoColombiano ubicada en la ciudad de Bogotá en las siguientes direcciones: Diagonal 53 No. 34-53; el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Proyectó	*María Paula Berardinelli*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*Sandra Milena Escobar*	*Abogada – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*
Aprobó	*Ferney Baquero Figueredo*	*Abogado -Dirección General*

ESTADO GENERAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 73225 **FECHA CDP 22 Mayo 2025**

Unidad Ejecutora: SEDE CENTRAL **ESTADO : ACTIVO**

Año Fiscal: 2025 **CLASE CDP: GENERAL**

Objeto: LA DRM REQUIERE EL CDP PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ADQUISICION DE UN GEORADAR.

RUBRO PRESUPUESTAL

TIPO GASTO	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPROY	SUBORD ----	REC	C/S	C.P.O	OBJETO DE GASTO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIONES	VALOR ACTUAL	VALOR COMPROMISOS	VALOR SALDO
C	2106	1900	17	40302	2106002	10	CSF	1001656	8281 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	453,863,025.00	0.00	453,863,025.00	453,863,025.00	0.00
									Total CDP No73225	**453,863,025.00**	**0.00**	**453,863,025**	**453,863,025.00**	**0.00**

COMPROMISOS

RP No	FECHA	NIT/CC	BENEFICIARIO	TOTAL COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	ESTADO
154425	2025-06-06 00:00:00	830086777	SANDOX CIENTIFICA LTDA	453,863,025.00	0.00	0.00	Activo
			TOTAL COMPROMISOS	453,863,025.00	0.00	0.00	

NOVEDADES REALIZADAS SOBRE EL CDP No: 73225

TIPO DE NOVEDAD	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	OBJETO DE GASTO	VALOR

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

RP No. 154425

ESTADO GENERAL DE UN COMPROMISO
VIGENCIA ACTUAL

FECHA: 06 Junio 2025
CLASE RP: General
ESTADO: ACTIVO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 73225 **FECHA CDP: 2025-05-22** **AÑO FISCAL: 2025**

BENEFICIARIO: 830086777-SANDOX CIENTIFICA LTDA
ACTO ADMINISTRATIVO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 989-2025
AREA EJECUTORA:
SUPERVISOR:
VALOR DEL PRESENTE COMPROMISO: 453,863,025
PLAZO DE EJECUCIÓN: Fecha Inicio: 22 Jul 2025 Fecha Fin: 22 Jul 2025
OBJETO: LA DRM REQUIERE EL CDP PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ADQUISICION DE UN GEORADAR.

RUBRO PRESUPUESTAL

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPROY	SUBORDREC ----		C/S	DESCRIPCION	C.P.O	OBJETO DE GASTO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIONES	VALOR ACTUAL	SALDO POR EJECUTAR
2106	1900	17	40302	21060	02	CSF	ADQUISICIóN DE BIENES Y SERVICIOS	1001656	8281 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	453,863,025	0	453,863,025	453,863,025
									Total RP No154425	453,863,025	0	453,863,025	453,863,025

PAGOS

C.P.O	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPROY	SUBORDREC ----	C/S	OBJETO DE GASTO	VALOR	OBLIGACION	FECHA OBLIGACION	O.PAGO	FECHA O.PAGO
							Total Pagos del RP No154425	0				

REINTEGROS

C.P.O	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPROY	SUBORDREC ----	C/S	OBJETO DE GASTO	VALOR	ORDEN PAGO	FECHA O.PAGO	TIPO REINTEGRO	No	FECHA REINT
							Total Reintegros del RP No154425	0					

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

C.P.O	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPROY	SUBORDREC ----	C/S	OBJETO DE GASTO	VALOR	OBLIGACION	SEC	FECHA OBLIGACION
							Total Pendientes del RP No154425	0			